

CONTRATO No. UPMH/ADQ/067/2023

CONTRATO DE SERVICIO, MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA NO. L/UPMH/ADQ/19-2023 EN MATERIA ESTATAL, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA METROPOLITANA DE HIDALGO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA UPMH”, REPRESENTADA LEGALMENTE EN ESTE ACTO POR EL LIC. PLÁCIDO GUILLERMO MEJÍA ÁNGELES, EN SU CARÁCTER DE RECTOR Y LA EMPRESA MAPFRE MÉXICO S.A., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL PROVEEDOR”, REPRESENTADA POR EL C. ALBERTO ROLDAN ACEVES Y EL C. ALEJANDRO ANDERSON GUTIÉRREZ EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTES LEGALES, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES, DECLARACIONES Y CLAÚSULAS:

DECLARACIONES:

I. DE “LA UPMH”.

- A. QUE ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO, DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, CREADO POR DECRETO EXPEDIDO POR EL C. GOBERNADOR DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, EL DÍA 7 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2008, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DE LA ENTIDAD EL 17 DE NOVIEMBRE DEL MISMO AÑO, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS.
- B. QUE SU OBJETO ES IMPARTIR EDUCACIÓN SUPERIOR EN LOS NIVELES DE LICENCIATURA, INGENIERÍA, ESPECIALIZACIÓN TECNOLÓGICA Y OTROS ESTUDIOS DE POSGRADO, ASÍ COMO CURSOS DE ACTUALIZACIÓN EN SUS DIVERSAS MODALIDADES, PARA PREPARAR PROFESIONALES CON UNA SÓLIDA FORMACIÓN CIENTÍFICA, TECNOLÓGICA Y EN VALORES CÍVICOS Y ÉTICOS, CONSCIENTES DEL CONTEXTO NACIONAL EN LO ECONÓMICO, POLÍTICO Y SOCIAL. LLEVAR A CABO INVESTIGACIÓN APLICADA Y DESARROLLO TECNOLÓGICO, PERTINENTES PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL DE LA REGIÓN, DEL ESTADO Y DE LA NACIÓN. DIFUNDIR EL CONOCIMIENTO Y LA CULTURA A TRAVÉS DE LA EXTENSIÓN UNIVERSITARIA Y LA FORMACIÓN A LO LARGO DE TODA LA VIDA. PRESTAR SERVICIOS TECNOLÓGICOS Y DE ASESORÍA, QUE CONTRIBUYAN A MEJORAR EL DESEMPEÑO DE LAS EMPRESAS Y OTRAS ORGANIZACIONES DE LA REGIÓN Y DEL ESTADO PRINCIPALMENTE, ASÍ COMO IMPARTIR PROGRAMAS DE EDUCACIÓN CONTINUA CON ORIENTACIÓN A LA CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO Y AL FOMENTO DE LA CULTURA TECNOLÓGICA EN LA REGIÓN, EN EL ESTADO Y EN EL PAÍS.
- C. QUE EL LIC. PLÁCIDO GUILLERMO MEJÍA ÁNGELES, ACREDITA SU PERSONALIDAD COMO RECTOR, CON NOMBRAMIENTO OTORGADO POR EL C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE HIDALGO LIC. JULIO RAMÓN MENCHACA SALAZAR, DE FECHA 2 DE ENERO DEL AÑO 2023, Y CON FUNDAMENTO EN LO





CONTRATO No. UPMH/ADQ/067/2023

DISPUERTO POR LOS ARTÍCULOS 11 Y 13 FRACCIÓN XIII DEL PRECEPTO QUE REFORMA DIVERSAS DISPOSICIONES DEL DECRETO QUE CREÓ A LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA METROPOLITANA DE HIDALGO.

- D. QUE TIENE SU DOMICILIO EN BOULEVARD ACCESO A TOLCAYUCA. NO. 1009. EX HACIENDA DE SAN JAVIER, MUNICIPIO, TOLCAYUCA HIDALGO, TELÉFONO 01 (743) 7 41 21 75 Y 01 (743) 7 41 01 05. RECTORIA@UPMH.EDU.MX

II. DE "EL PROVEEDOR".

- A. QUE SU MANDANTE ES UNA SOCIEDAD MERCANTIL, LEGÍTIMAMENTE CONSTITUIDA COMO SEGUROS TEPEYAC S.A. DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES MEXICANAS, SEGÚN CONSTA EN ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO VEINTIDÓS MIL CIENTO CUATRO (22104), DE FECHA DIECISÉIS (16) DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO (1944), OTORGADA ANTE EL LICENCIADO CIPRIANO RUIZ B., ENTONCES TITULAR DE LA NOTARIA NÚMERO DIECISIETE (17) DEL DISTRITO FEDERAL, AHORA CIUDAD DE MÉXICO, CUYO PRIMER TESTIMONIO QUEDO INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO FEDERAL, HOY CIUDAD DE MÉXICO, EN LA SECCIÓN DE COMERCIO, LIBRO TERCERO, VOLUMEN CIENTO SETENTA Y SIETE, A FOJAS DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO Y BAJO EL NÚMERO CIENTO VEINTICINCO.
- B. QUE POR ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO CUARENTA Y TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE (43,759), DE FECHA VEINTE (20) DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL DOS (2002), OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO ROBERTO COURTADE BEVILACQUA, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CIENTO TREINTA Y DOS (132) DEL DISTRITO FEDERAL, HOY CIUDAD DE MÉXICO, CUYO PRIMER TESTIMONIO QUEDO INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, EN EL LIBRO PRIMERO DE HUIXQUILUCAN, VOLUMEN TERCERO, BAJO LA PARTIDA NÚMERO DOSCIENTOS VEINTICINCO (225), EL DÍA DIECISÉIS (16) DE DICIEMBRE DEL DOS MIL DOS (2002), MI REPRESENTADA CAMBIÓ SU DENOMINACIÓN POR LA DE "MAPFRE" TEPEYAC, S. A.
- C. CON FECHA 27 DE MARZO DE 2017, SE EFECTUÓ UN NUEVO CAMBIÓ DE DENOMINACIÓN SOCIAL A "MAPFRE" MÉXICO, S.A.", LO CUAL CONSTA MEDIANTE TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 31649 DE FECHA 02 DE MARZO DE 2017, OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. CELSO J. POLA CASTILLO, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 244 DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CUYO PRIMER TESTIMONIO QUEDÓ INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, BAJO EL FOLIO 713 DE FECHA 08 DE JUNIO DE 2017.



CONTRATO No. UPMH/ADQ/067/2023

- D. QUE ESTÁ REGISTRADA ANTE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO CON CLAVE MTE440316E54 Y SE ENCUENTRA AL CORRIENTE EN EL PAGO DE SUS CONTRIBUCIONES.
- E. QUE LOS C.C ALBERTO ROLDAN ACEVES Y ALEJANDRO ANDERSON GUTIÉRREZ, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTES LEGALES DE MAPFRE MÉXICO S.A. TIENEN FACULTADES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE INSTRUMENTO DE CONFORMIDAD CON EL INCISO (C) DEL PRESENTE APARTADO.
- F. QUE TIENEN CAPACIDAD JURÍDICA, PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE CONFORME LO ESTIPULADO EN EL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, QUE CUENTA CON LA INFRAESTRUCTURA, LOS ELEMENTOS PROPIOS, LOS RECURSOS TÉCNICOS, LOS RECURSOS HUMANOS, MATERIALES Y FINANCIEROS ADECUADOS, Y EXPERIENCIA SUFICIENTE.
- G. QUE CONOCEN PLENAMENTE EL CONTENIDO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y SU REGLAMENTO, LAS NORMAS Y DISPOSICIONES VIGENTES, RESPECTO DE LOS SERVICIOS, OBJETO DE ESTE CONTRATO, COMO TAMBIÉN LAS DISPOSICIONES LEGALES TANTO DE CARÁCTER FEDERAL Y ESTATAL APLICABLES A ESTAS OPERACIONES.
- H. QUE SEÑALA COMO SU DOMICILIO LEGAL UBICADO EN REVOLUCIÓN 507, DELEGACIÓN BENITO JUAREZ, SAN PEDRO DE LOS PINOS, CIUDAD DE MÉXICO, CÓDIGO POSTAL 03800; CORREO ELECTRÓNICO: FERANAYA@MAPFRE.COM.MX

III. DE "LAS PARTES".

ÚNICO. QUE, LEÍDAS LAS ANTERIORES DECLARACIONES, RECONOCEN MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD QUE OSTENTAN Y MANIFIESTAN ESTAR DE ACUERDO CON OBLIGARSE, CONVINIENDO EL CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. – OBJETO DEL CONTRATO. "LAS PARTES" FORMALIZAN LA ADQUISICIÓN DE LA PARTIDA 1 DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NO. L/UPMH/ADQ/19-2023 QUE CORRESPONDE A LA ADQUISICIÓN DE SEGURO CONTRA ACCIDENTES PERSONALES PARA ESTUDIANTES Y PERSONAL ADMINISTRATIVO Y DOCENTE PARA 3400 USUARIOS, CON PERIODO DE COBERTURA DESDE LAS 24:00HRS DEL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2023 A LAS 00:00HRS DEL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2024, BAJO LAS CONDICIONES Y DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS CONVENIDAS EN EL "ANEXO TÉCNICO" QUE FORMA PARTE INTEGRAL DEL

(Handwritten signatures and marks in blue and black ink)



CONTRATO No. UPMH/ADQ/067/2023

PRESENTE INSTRUMENTO, QUE COMO "ANEXO I" SE ADJUNTA AL PRESENTE CONTRATO, FORMANDO PARTE INTEGRAL DEL MISMO.

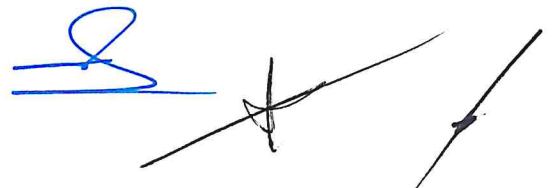
"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A ENTREGAR A "LA UPMH" LOS SERVICIOS BAJO LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS CONVENIDAS CONFORME AL "ANEXO TÉCNICO" QUE FORMA PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SIENDO EL DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS DE LA UNIVERSIDAD, EL ÁREA TÉCNICA ENCARGADA DE SUPERVISAR EL SERVICIO.

SEGUNDA. - DEL PAGO. "LA UPMH" SE OBLIGA A REALIZAR EL PAGO POR EL MONTO TOTAL CONTRATADO POR LA CANTIDAD DE \$285,000.00 (DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.) MISMA QUE INCLUYE EL I.V.A., CANTIDAD QUE ES FIJA Y NO HABRÁ ESCALATORIA ALGUNA.

TERCERA. -LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTA OPERACIÓN, SE AJUSTARÁN ESTRICTAMENTE A LAS BASES DE LA LICITACIÓN, ESPECIFICACIONES GENERALES, TÉCNICAS Y A LA ENTREGA DE LA PROPOSICIÓN DE "EL PROVEEDOR" Y A LA JUNTA DE ACLARACIONES QUE HAN SIDO PRESENTADAS DURANTE EL PROCESO DE LICITACIÓN Y ACEPTADAS POR "LA UPMH", PARA LA ADJUDICACIÓN DE ESTE CONTRATO.

CUARTA. - "LA UPMH" CUBRIRÁ EL PRECIO PACTADO POR LA ADQUISICIÓN DE LOS SERVICIOS RELACIONADOS CON EL PRESENTE INSTRUMENTO, CON RECURSOS PROPIOS PROVENIENTES DEL EJERCICIO FISCAL 2023. DICHO PAGO SE EFECTUARÁ EN UNA SOLA EXHIBICIÓN MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA EN FAVOR DE "EL PROVEEDOR" A LOS 5 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A QUE HAYA REALIZADO LA ENTREGA DE LA PÓLIZA DE QUE SE TRATA. ASÍ MISMO "EL PROVEEDOR" SE COMPROMETE A REALIZAR LA FACTURACIÓN ELECTRÓNICA (CFDI) DEL CONCEPTO DURANTE LOS OCHO DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO, CONFORME LO ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA SEGUNDA, DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES FISCALES VIGENTES A TRAVÉS DEL SISTEMA DE PAGO REFERENCIADO. SE PROPORCIONARÁ LA FACTURACIÓN A LA UPMH MEDIANTE LOS ARCHIVOS EN FORMATO PDF Y XML POR MEDIO DE CORREO ELECTRÓNICO FACTURAS@UPMH.EDU.MX

QUINTA.- DE LA ENTREGA: LA ENTREGA DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SE REALIZARÁN EN LAS INSTALACIONES DE "LA UPMH", CON DOMICILIO UBICADO EN BOULEVARD ACCESO A TOLCAYUCA. NÚMERO 1009, EX HACIENDA DE SAN JAVIER, MUNICIPIO TOLCAYUCA HIDALGO, EL DÍA 30 DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2023, EN UN HORARIO DE 09:00 A 13:00 HRS.



CONTRATO No. UPMH/ADQ/067/2023

SEXTA. - "EL PROVEEDOR" RESPONDERÁ POR LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS A FIN DE QUE CUMPLA CON LAS ESPECIFICACIONES DE SU OFERTA.

SÉPTIMA.- PARA EL CASO DE QUE "EL PROVEEDOR" NO PROVEA LOS SERVICIOS A ENTERA SATISFACCIÓN DE "LA UPMH", CONFORME A LO DISPUESTO EN BASES DENTRO DEL PERIODO PREVISTO, ESTA RETENDRÁ Y APLICARÁ A FAVOR DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA METROPOLITANA DE HIDALGO, COMO PENA CONVENCIONAL EL 1% (UNO POR CIENTO) DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO (INCLUYENDO IMPUESTO AL VALOR AGREGADO) DE LOS SERVICIOS NO ENTREGADOS, POR CADA DÍA NATURAL DE INCUMPLIMIENTO CON UN LÍMITE DE 5 DÍAS, QUE TRANSCURRA DESDE LA FECHA FIJADA PARA LA ENTREGA A SU ENTERA SATISFACCIÓN, QUEDANDO SUJETO ADEMÁS, A LA CANCELACIÓN DEL CONTRATO POR INCUMPLIMIENTO SIN RESPONSABILIDAD PARA LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA METROPOLITANA DE HIDALGO, SIN EMBARGO, A CONSIDERACIÓN DE "LA UPMH" PODRÁ PRORROGARSE EL TIEMPO PARA LA CONCLUSIÓN DEL SUMINISTRO ATENDIENDO A LOS FACTORES EXTERNOS DEBIDAMENTE JUSTIFICADOS, QUE IMPIDAN TERMINAR CON EL MISMO, PRÓRROGA QUE NO PODRÁ SER MAYOR A 10 (DIEZ) DÍAS HÁBILES Y DEBERÁ SER AUTORIZADO PREVIAMENTE POR ESCRITO POR LA UNIVERSIDAD.

OCTAVA. "LAS PARTES" ACUERDAN QUE LAS PENAS SE HARÁN EFECTIVAS DESCONTÁNDOSE DE LOS PAGOS QUE "LA UPMH" TENGA PENDIENTES DE EFECTUAR AL PROVEEDOR, NINGUNA PENALIZACIÓN POR INCUMPLIMIENTO ESTABLECIDA Y NOTIFICADA ESTARÁ SUJETA A NEGOCIACIÓN, POR LO QUE "EL PROVEEDOR" ESTARÁ OBLIGADO A PRESENTAR LA ORDEN DE COMPRA A QUE HAYA LUGAR, SIENDO SU RESPONSABILIDAD PRESENTARLA OPORTUNAMENTE PARA PROCEDER CON EL PAGO DE LA FACTURA CORRESPONDIENTE.

NOVENA. - "EL PROVEEDOR", SOLO PODRÁ SER RELEVADO DEL PAGO DE LA PENA CONVENCIONAL CUANDO DEMUESTRE SATISFACTORIAMENTE A "LA UPMH" QUE NO LE FUE POSIBLE REALIZAR OPORTUNAMENTE EL SUMINISTRO POR CAUSAS DE FUERZA MAYOR A SU VOLUNTAD.

DÉCIMA. - "LAS PARTES" ESTAN DE ACUERDO EN QUE POR NECESIDADES DE "LA UPMH" PODRÁ AMPLIARSE LA CANTIDAD DE LOS SERVICIOS, OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 52, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SIEMPRE Y CUANDO EL MONTO DE LAS MODIFICACIONES NO REBASEN, EN CONJUNTO EL 20% (VEINTE POR CIENTO) DE LOS CONCEPTOS Y VOLÚMENES ESTABLECIDOS ORIGINALMENTE Y EL PRECIO DEL MATERIAL SEA IGUAL AL PACTADO ORIGINALMENTE. LO ANTERIOR SE FORMALIZARÁ MEDIANTE LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO MODIFICATORIO. ASIMISMO, CON FUNDAMENTO EN EL





CONTRATO No. UPMH/ADQ/067/2023

ARTÍCULO 85 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, "EL PROVEEDOR" DEBERÁ ENTREGAR LA MODIFICACIÓN RESPECTIVA DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, SEÑALADA EN LA CLÁUSULA SEXTA DE ESTE CONTRATO.

DÉCIMA PRIMERA. - ESTE CONTRATO PODRÁ SER RESCINDIDO DE PLENO DERECHO POR "LA UPMH" SIN NECESIDAD DE RESOLUCIÓN JUDICIAL Y SIN PERJUICIO DE LAS GARANTÍAS ESTABLECIDAS, EN LOS SIGUIENTES CASOS:

- a) SI "EL PROVEEDOR" CONTRATADO PRETENDE PROPORCIONAR LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, CON ESPECIFICACIONES DIFERENTES A LAS CONVENIDAS.
- b) SI "EL PROVEEDOR" CONTRATADO CEDIERA, TRASPASARÁ, SUBARRENDARÁ EL PRESENTE CONTRATO.

SI "LA UPMH" OPTA POR LA RESCISIÓN DEL CONTRATO, POR INCURRIR EN ALGUNO DE LOS DOS CASOS, APLICARÁ A "EL PROVEEDOR" UNA SANCIÓN CONSISTENTE EN UN PORCENTAJE DEL VALOR DEL CONTRATO, QUE PODRÁ SER A JUICIO DE "LA UPMH".

DÉCIMA SEGUNDA. - EN CASO DE CONTROVERSA, AMBAS PARTES SE SOMETEN A LA COMPETENCIA Y JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES DEL FUERO COMÚN DEL ESTADO DE HIDALGO, SIENDO PREFERENTES PARA CONOCER LOS DEL DISTRITO JUDICIAL DE LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, RENUNCIANDO EXPRESAMENTE A CUALQUIER OTRO QUE PUDIERA CORRESPONDERLE POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO.

DÉCIMA TERCERA. - "EL PROVEEDOR", ASUME LA RESPONSABILIDAD TOTAL EN CASO DE QUE AL PROPORCIONAR LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO INFRINJA PATENTES, MARCAS, O VIOLE OTROS REGISTROS DE DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL.

DÉCIMA CUARTA. - CONFIDENCIALIDAD. "LAS PARTES" ESTÁN CONFORMES EN QUE LA INFORMACIÓN QUE SE DERIVE DE LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO, TENDRÁ EL CARÁCTER DE CONFIDENCIAL, POR LO QUE "EL PROVEEDOR" SE COMPROMETE A NO PROPORCIONARLA A TERCEROS INCLUSIVE DESPUÉS DE LA TERMINACIÓN DE ESTE CONTRATO.

DÉCIMA QUINTA. DE LAS POLÍTICAS DE ÉTICA Y CONDUCTA. "EL PROVEEDOR", SE COMPROMETE, A VISITAR NUESTRA PÁGINA WEB PARA CONOCER LAS POLÍTICAS DE ÉTICA Y CONDUCTA INSTITUCIONAL ACCEDIENDO EN LA LIGA: [HTTPS://WWW.UPMETROPOLITANA.EDU.MX/APPS/NORMATIVIDAD/NORMATIVIDAD/INTERNA/C%3%B3DIGO%20DE%20CONDUCTA%20UPMH.PDF](https://www.upmetropolitana.edu.mx/apps/normatividad/normatividad/INTERNA/C%3%B3DIGO%20DE%20CONDUCTA%20UPMH.PDF)

Handwritten signatures and initials in blue and black ink, including a large blue signature, a black signature, and several initials.



CONTRATO No. UPMH/ADQ/067/2023

“LAS PARTES” DECLARAN ESTAR CONFORMES Y BIEN ENTERADOS DE LAS CONSECUENCIAS, VALOR Y ALCANCE LEGAL DE TODAS Y CADA UNA DE LAS ESTIPULACIONES QUE EL PRESENTE INSTRUMENTO CONTIENE, POR LO QUE LO RATIFICAN Y FIRMAN POR DUPLICADO, EN LAS INSTALACIONES DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA METROPOLITANA DE HIDALGO, EN BOULEVARD ACCESO A TOLCAYUCA. NO. 1009. EX HACIENDA DE SAN JAVIER, MUNICIPIO TOLCAYUCA HIDALGO EL DÍA 18 DE SEPTIEMBRE DE 2023.

POR “LA UPMH”

LIC. PLACIDO GUILLERMO MEJÍA ÁNGELES
RECTOR

POR “EL PROVEEDOR”

C. ALBERTO ROLDAN ACEVES
REPRESENTANTE LEGAL DE
MAPFRE MEXICO S.A.

POR “EL PROVEEDOR”

C. ALEJANDRO ANDERSON GUTIÉRREZ
REPRESENTANTE LEGAL DE
MAPFRE MEXICO S.A.

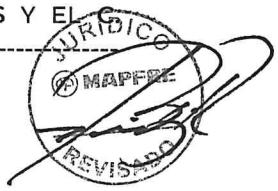
TESTIGO

L.C. FERNANDO GÓMEZ ESPINOSA
SECRETARIO ADMINISTRATIVO

TESTIGO

L.D. ARLENNE CANO ESPINOSA
ABOGADA GENERAL

ÚLTIMA HOJA DEL CONTRATO NO. UPMH/ADQ/067/23, DE FECHA DEL 18 DE SEPTIEMBRE 2023, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE “LA UPMH” UNIVERSIDAD POLITÉCNICA METROPOLITANA DE HIDALGO, REPRESENTADA POR EL LIC. PLACIDO GUILLERMO MEJÍA ÁNGELES RECTOR Y POR LA OTRA PARTE LA EMPRESA MAPFRE MEXICO S.A. REPRESENTADA POR EL C. ALBERTO ROLDAN ACEVES Y EL ALEJANDRO ANDERSON GUTIÉRREZ. -----





CONTRATO No. UPMH/ADQ/067/2023

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N°: L/UPMH/ADQ/19-2023

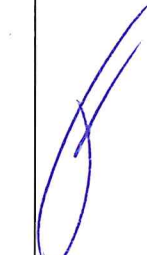
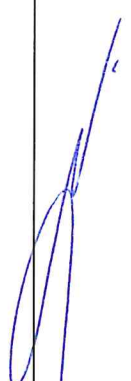

ADQUISICIÓN DE POLIZA DE SEGURO CONTRA ACCIDENTES PERSONALES PARA ESTUDIANTES Y PERSONAL ADMINISTRATIVO Y DOCENTE.

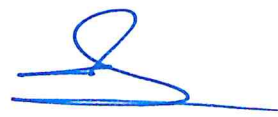
CONCEPTO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
1	<p>SEGURO DE ACCIDENTES PERSONALES ESCOLARES PARA ALUMNOS, PERSONAL DOCENTE Y ADMINISTRATIVO DE LA UNIVERSIDAD POLITECNICA METROPOLITANA DE HIDALGO CONFORME AL SIGUIENTE CUADRO RESUMEN: 3400 USUARIOS</p> <p>PERIODO DE COBERTURA: DESDE LAS 24:00 HORAS DEL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2023 AL LAS 00 DEL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2024</p> <p>VIGENCIA DE SINIESTRALIDAD:</p> <ul style="list-style-type: none"> LA SINIESTRALIDAD Y SUS PAGOS, TERMINARÁN DESPUES DE 365 DIAS AL FINALIZAR EL INICIO DE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA <p>SE SOLICITA SEGURO DE ACCIDENTES PERSONALES ESCOLARES PARA LA COLECTIVIDAD BAJO LOS SIGUIENTES TÉRMINOS.</p> <ul style="list-style-type: none"> MIENTRAS SE TRASLADA EN VIAJE ININTERRUMPIDO DE SU CASA AL PLANTEL O LUGAR DE TRABAJO Y VICEVERSA. DURANTE SU ESTANCIA EN EL ÁREA DE TRABAJO, SALÓN DE CLASES, LABORATORIOS, TALLERES, PATIOS, SANITARIOS, CORREDORES, BIBLIOTECA Y DEMÁS INSTALACIONES DE LA UNIVERSIDAD Y OFICINAS AL PARTICIPAR EN EVENTOS ESPECIALES, DEPORTIVOS Y SOCIALES ORGANIZADOS Y SUPERVISADOS POR LAS AUTORIDADES ESCOLARES, DENTRO O FUERA DE LAS INSTALACIONES DEL PLANTEL. EN EXCURSIONES Y VIAJES DE ESTUDIO DENTRO Y FUERA DE LA REPÚBLICA MEXICANA. TODAS AQUELLAS ACTIVIDADES QUE SEAN DISPUESTAS POR LA AUTORIDAD ESCOLAR Y SUPERVISADAS POR MAESTROS. EN SU ESTANCIA EN ALGÚN PAIS DE MOBILIDAD ACADEMICA. MIENTRAS LA COLECTIVIDAD SE ENCUENTRE EN CLASES EN LINEA, SE AMPARAN LOS ACCIDENTES QUE SEAN A CONSECUENCIA DE LAS ACTIVIDADES PROPIAS DE LAS CLASES EN LINEA (VIRTUALES) QUE TOMEN LOS ALUMNOS DENTRO DE SU DOMICILIO Y QUE ESTAS SEAN ORGANIZADAS POR LA UNIVERSIDAD EN LOS HORARIOS Y DIAS QUE LA UNIVERIDAD ESTABLEZCA. <p>ACCIDENTE AMPARADO:</p> <p>ES TODO DAÑO O PÉRDIDA CORPORAL SUFRIDA INVOLUNTARIAMENTE POR UN ASEGURADO Y CAUSADA DIRECTAMENTE POR HECHOS EXTERNOS, VIOLENTOS E</p>	SERVICIO	1

(Handwritten signatures and marks in blue ink)



CONTRATO No. UPMH/ADQ/067/2023

	<p>IMPREVISTOS O POR ACTOS NO INTENCIONALES, QUE OCURRAN DENTRO DEL PERIODO DE ACTIVIDAD ESCOLAR.</p> <p>COMO EJEMPLO, SE CONSIDERAN COMO ACCIDENTES:</p> <ul style="list-style-type: none"> - LA ELECTROCUCIÓN INVOLUNTARIA. - DAÑOS FÍSICOS A CONSECUENCIA DE UN ASALTO O VIOLACIÓN. - QUEDA CUBIERTO EL ACCIDENTE EN MOTOCICLETA MIENTRAS ESTE MEDIO DE TRANSPORTE NO SEA UTILIZADO COMO MEDIO DE TRABAJO. - TODOS ESTOS ACCIDENTES QUEDAN AMPARADOS SIEMPRE Y CUANDO LA COBERTURA DE LA PÓLIZA SE ENCUENTRE EN VIGOR, MISMOS QUE SE REEMBOLSARÁ POR UN PERÍODO MÁXIMO DE TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DEL ACCIDENTE, SIN QUE EN NINGÚN CASO EXCEDAN LA SUMA CONTRATADA. - LA FORMA DE PAGO SERÁ EN UNA SOLA EXHIBICIÓN <p>EL CONCEPTO DE MUERTE ACCIDENTAL CONTEMPLA SI A CONSECUENCIA DE UN ACCIDENTE CUBIERTO EL ASEGURADO FALLECE, LA ASEGURADORA ADJUDICADA PAGARÁ LA SUMA ASEGURADA CONTRATADA PARA ESTA COBERTURA A LOS BENEFICIARIOS DESIGNADOS, MAYORES DE DOCE AÑOS.</p> <p>GASTOS MÉDICOS AMPARADOS:</p> <p>SE ENTENDERÁ COMO GASTOS MÉDICOS AMPARADOS AQUELLOS QUE EFECTÚE EL ASEGURADO POR PRESCRIPCIÓN DE UN MÉDICO O CIRUJANO AUTORIZADO (EXCEPCIÓN MEDICINA ALTERNATIVA) PARA EL EJERCICIO DE SU PROFESIÓN, Y SEAN NECESARIAS PARA LA ATENCIÓN DE UN ACCIDENTE AMPARADO.</p> <p>LA ASEGURADORA ADJUDICADA DEBERÁ CONSIDERAR POR ESCRITO LAS PRINCIPALES EXCLUSIONES Y LA CAUSAS DE CANCELACIÓN DE LAS COBERTURAS Y SUMA ASEGURADAS.</p> <p>LA COBERTURA POR MUERTE ACCIDENTAL NO APLICA DEDUCIBLE</p> <p>EL CONCEPTO DE PÉRDIDAS ORGÁNICAS, TABLA DE INDEMINIZACIÓN ESCALA "B", REEMBOLSO DE GASTOS MÉDICOS, Y GASTOS FUNERARIOS SERÁN CONFORME A LA SIGUIENTE TABLA</p> <ul style="list-style-type: none"> • COBERTURA POR PERDIDAS ORGÁNICAS ESCALA "B" NO APLICA DEDUCIBLE <p style="text-align: center;">TABLA DE INDEMINIZACIÓN ESCALA "B"</p> <ul style="list-style-type: none"> - AMBAS MANOS O AMBOS PIES O LA VISTA DE AMBOS OJOS 100% - UNA MANO Y UN PIE 100% - UNA MANO O UN PIE Y, EN AMBOS CASOS, CONJUNTAMENTE CON LA VISTA DE UN OJO 100% - UNA MANO O UN PIE 50% - TRES DEDOS, COMPRENDIENDO EL PULGAR O EL INDICE DE UNA MANO 30% 		  
--	--	--	--






CONTRATO No. UPMH/ADQ/067/2023

	<ul style="list-style-type: none"> - TRES DEDOS QUE NO SEAN EL PULGAR O EL ÍNDICE DE UNA MANO 25% - EL PULGAR Y OTRO DEDO QUE NO SEA EL ÍNDICE DE UNA MANO 25% - EL ÍNDICE Y OTRO DEDO QUE NO SEA EL PULGAR DE UNA MANO 20% - EL PULGAR DE CUALQUIER MANO 15% - EL INDICE DE CUALQUIER MANO 10% - EL DEDO MEDIO, AL ANULAR O EL MEÑIQUE 5% - LA VISTA DE UN OJO 30% - AMPUTACIÓN PARCIAL DE UN PIE, COMPRENDIENDO TODOS LOS DEDOS 30% - SORDERA COMPLETA DE LOS OIDOS 25% - ACORTAMIENTO UN MIEMBRO INFERIOR, POR LO MENOS 5CM. 15% <p>CUANDO SEAN VARIAS PÉRDIDAS ORGÁNICAS OCURRIDAS DURANTE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA, EN UNO O VARIOS ACCIDENTES "LA ASEGURADORA" PAGARÁ LA SUMA DE LAS INDEMNIZACIONES CORRESPONDIENTES A CADA UNA, QUE EN NINGÚN CASO SERÁ SUPERIOR A LA SUMA ASEGURADA PARA ESTA COBERTURA.</p> <p>REEMBOLSO DE GASTOS MÉDICOS NO APLICA DEDUCIBLE</p> <p>LA ASEGURADORA ADJUDICADA CUBRIRÁ EL REEMBOLSO DE GASTOS MÉDICOS DE MANERA INMEDIATA SI SE LE DA AVISO INMEDIATO DEL SINIESTRO.</p> <p>GASTOS FUNERARIOS: NO APLICA DEDUCIBLE</p> <p>EN CASO DE QUE EL ALUMNO FALLEZCA A CONSECUENCIA DE UN ACCIDENTE FUERA DE LA COBERTURA DE ACCIDENTES PERSONALES ESCOLARES, SE LE INDEMNIZARA A SUS BENEFICIARIOS. POR CONCEPTO DE AYUDA DE GASTOS FUNERARIOS.</p> <p>LA PÓLIZA SERA AUTOADMINISTRABLE, SE ACTUALIZARÁ LAS ALTAS Y LAS BAJAS DE LOS ALUMNOS Y ADMINISTRATIVOS, CADA CUATRO MESES, ASIMISMO SE REALIZARAN LOS TRAMITES CORRESPONDIENTES A LAS NOTAS DE CREDITO, CON PAGO DIRECTO Y DEBEN PROPORCIONAR LA LISTA DE HOSPITALES PARA EL PAGO DIRECTO.</p> <p>DEDUCIBLE 0</p> <p>COBERTURAS:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Muerte Accidental 220,000 • Pérdidas Orgánicas 220,000 • Reembolso Gastos Médicos 110,000 • Gastos Funerarios 60,000 <p>SE DEBERA ASIGNAR UN AGENTE DE SEGUROS CERTIFICADO POR LA CNSF QUE DE SERVICIO A TODOS LOS TRAMITES SIN COSTO ADICIONAL.</p>		
--	--	--	--

